

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre dos mil veinte (2020)

Derecho de Peticion Aumento Alimentos 2013-0009

La demandante MARYONI DEL SOCORRO GIRALDO RUA, eleva derecho de peticion por medio del cual solicita se requiera al pagador de la Superintendencia de Notariado y Registro para que informen porque no están cumpliendo con la cuota del mes de julio de 2020.

Se le hace saber a la memorialista que el Derecho de Peticion (Derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso pueden presentar peticiones de manera directa al Juez quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia T-377-00, del 03 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: **"El derecho de peticion no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal"** (Énfasis añadido).

Con el fin de resolver su peticion, por auto de esta misma fecha se dispuso:

**"En atención a lo solicitado por la parte actora, ofíciase a la pagaduría de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que proceda a informar las razones por las cuales no se ha efectuado el descuento de alimentos ordenado por este Despacho en oficio 1259 de mayo 15 de 2013 y consignado en la cuenta de ahorros Nro. 17105807084 de Bancolombia a nombre de la demandante, según información de la Sra. MARYONI DEL SOCORRO GIRALDO RUA, correspondiente al mes de julio del 2020, por el valor de \$268.038.00 M/CTE."**

Comuníquese lo aquí resuelto a la memorialista, por el medio más expedito (art. 111 del C.G.P)

Cumplase.

  
**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 107 DE HOY 27 OCT. 2020

La Secretaria \_\_\_\_\_

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre dos mil veinte (2020)

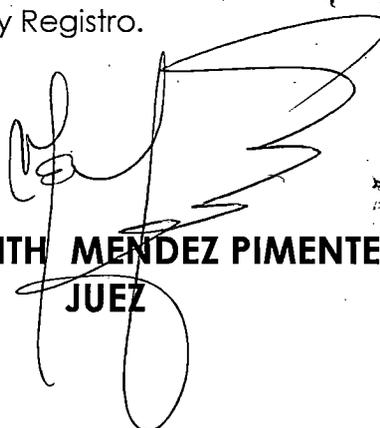
Derecho de Petición Aumento Alimentos 2013-0009

En atención a lo solicitado por la parte actora, ofíciase a la pagaduría de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que proceda a informar las razones por las cuales no se ha efectuado el descuento de alimentos ordenado por este Despacho en oficio 1259 de mayo 15 de 2013 y consignado en la cuenta de ahorros Nro. 17105807084 de Bancolombia a nombre de la demandante, según información de la Sra. MARYONI DEL SOCORRO GIRALDO RUA, correspondiente al mes de julio del 2020, por el valor de \$268.038.00 M/CTE.

Requerir al pagador para que dé respuesta a los oficios Nros. 1462 y 1496 del 10 y 30 de septiembre de 2020, comunicados por este Despacho mediante correo electrónico institucional de fecha 17 de septiembre y 07 de octubre de 2020.

Ofíciase y adjúntese copia del oficio que requiere al Pagador de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 107 DE HOY 127 OCT. 2020

La Secretaria \_\_\_\_\_